PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003004-2022-00236-00**
DEMANDANTE: **BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON C.C. 91.510.641**
DEMANDADOS: **ADALIHT ENRIQUE LABARCES VANSTRALHENS C.C. 18.966.702**
BERNEL BERRIOS PÉREZ C.C. 73.108.297

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiocho dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de mayo de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del auto de fecha 10 de junio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, esto es, notificar de la providencia en mientes al extremo demandado *"…conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibidem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica deberá informar dicha información al despacho tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020,…".*

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al apoderado del extremo demandante para que en el TÉRMINO DE TREINTA (30) días CUMPLA con la carga procesal impuesta esto es notificar en debida forma a la parte demandada en su totalidad, so pena de DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, a las voces del artículo 317 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 060 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 de mayo de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bf0276d0221e6b07cac66ad2264d50b55287f9d422581509dd006f014e3d17**

Documento generado en 02/05/2023 05:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica